

ACUERDO NÚMERO 134 DE 2008
(19 de mayo de 2008)

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 132 del 14 de mayo de 2008

EL CONSEJO SUPERIOR

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 131 de la Constitución Política, el Decreto Ley 960 de 1970, la Ley 588 de 2000, el Decreto Reglamentario 3454 de 2006 y en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 165 del Decreto Ley 960 de 1970, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 124 del 13 de marzo de 2008, el Consejo Superior conformó las listas de elegibles de la región de Barranquilla, con los nombres y documentos de identidad de quienes en estricto orden descendente, obtuvieron los mayores puntajes, como resultado de la suma de las calificaciones correspondientes a las distintas fases del concurso respecto de cada uno de los círculos notariales vinculados a dicho nodo, de acuerdo con el mínimo fijado en el decreto 926 de 2007.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico -Sala Jurisdiccional Disciplinaria- mediante auto del 14 de mayo de 2008 decretó como medida provisional la suspensión del Acuerdo anterior, a través del cual se conformó la lista de elegibles de Barranquilla, mientras se tramitaba la acción de tutela formulada por el señor Pedro Norberto Castro Araujo contra el Consejo Superior.

Que la decisión se sustentó en que en aplicación del artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, *“() el eventual nombramiento de los elegibles en la notaría que ostenta actualmente el accionante, podría dar al traste con sus pretensiones dentro de la actuación y generar la consumación de un perjuicio en su contra”*.

Que posteriormente el Consejo Superior solicitó al Consejo Superior de la Judicatura del Atlántico -Sala Jurisdiccional Disciplinaria- que aclarara la medida, dado que esta cobijaba a 126 círculos notariales, cuando el accionante Pedro Norberto Castro Araujo aspiró únicamente al círculo notarial de Barranquilla, en consecuencia las decisiones que se adoptaran en cuanto a los restantes círculos notariales, no podían de ninguna manera afectar la situación jurídica particular y concreta de dicho aspirante.

Que dicha Corporación Judicial accedió a la petición formulada por el Consejo Superior y decidió en providencia de 16 de mayo de 2008, que la suspensión solo debía cobijar el círculo notarial de Barranquilla y no a los demás círculos notariales contenidos en el Acuerdo No. 124.

Por lo expuesto,

RESUELVE

En consonancia con lo dispuesto en providencia de 16 de mayo de 2008 proferida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico -Sala Jurisdiccional Disciplinaria-, modifíquense los artículos 1 y 2 del Acuerdo No. 132 de 2008, bs cuales quedarán así:

ARTÍCULO 1º. Suspéndase provisionalmente el Acuerdo No. 124 de 2008, en lo que respecta únicamente con la conformación de la lista de elegibles del círculo notarial de Barranquilla, mientras se trámite la acción de tutela interpuesta por el señor Pedro Norberto Castro Araujo contra el Consejo Superior, proceso No. 2008-00030-00.

Por tanto queda incólume el Acuerdo No. 124 de 2008, en cuanto a la conformación de las restantes 125 listas de elegibles de los círculos notariales pertenecientes a la región de Barranquilla.

ARTÍCULO 2º. Comuníquese al nominador de los concursantes que integran la lista de elegibles del círculo notarial de Barranquilla, la anterior medida provisional, con el fin de que suspenda los correspondientes procedimientos administrativos de nombramiento y posesión referidos a dicho círculo.

ARTÍCULO 3º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C. a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil ocho (2008).

CARLOS HOLGUÍN SARDI
Ministro del Interior y de Justicia
Presidente del Consejo Superior

MARIA TERESA SALAMANCA ACOSTA
Secretario Técnico del Consejo Superior

